

**6315 BANCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 7 de marzo de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	141,198	141,552
1 dólar canadiense .....	99,884	100,134
1 franco francés .....	20,498	20,550
1 libra esterlina .....	204,695	205,208
1 libra irlandesa .....	190,476	190,953
1 franco suizo .....	74,452	74,638
100 francos belgas .....	307,709	308,479
1 marco alemán .....	63,074	63,232
100 liras italianas .....	9,272	9,295
1 florín holandés .....	55,792	55,932
1 corona sueca .....	19,586	19,635
1 corona danesa .....	17,046	17,088
1 corona noruega .....	19,828	19,878
1 marco finlandés .....	27,659	27,728
100 chelines austriacos .....	898,494	900,743
100 escudos portugueses .....	94,605	94,842
100 yens japoneses .....	78,631	78,828
1 dólar australiano .....	99,079	99,327

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**6316** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al Guardia Auxiliar de dicho Cuerpo don Rafael Rodríguez Ayala.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977, («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al Guardia Auxiliar de dicho Cuerpo don Rafael Rodríguez Ayala.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**6317** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo primero de dicho Cuerpo don Gregorio Martínez Lafuente.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977, («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo Primero de dicho Cuerpo don Gregorio Martínez Lafuente.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**6318** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a los Guardias Segundos de dicho Cuerpo don Antonio Bailón García y don Ramón López López Vilchez.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a los Guardias Segundos de dicho Cuerpo don Antonio Bailón García y don Ramón López López Vilchez.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**6319** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1986, del Gobierno Civil de Valladolid, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Lerma-Palencia-Valladolid.*

Con fecha 12 de diciembre de 1985 se aprobó por la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, el proyecto de instalaciones del gasoducto Lerma-Palencia-Valladolid; previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de industrias de interés preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estimasen oportuno.

El levantamiento de las actas tendrá lugar los próximos días 25, 26 y 31 de marzo y 1 y 2 de abril, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Valladolid, 13 de febrero de 1986.—El Gobernador civil (ilegible).—3.497-C (17462).